



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

Señor juez,

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado por CIPRIANA MARIA ARIZA HURTADO contra FABIO BELTRAN COOTES informándole que el demandado fue notificado el día 1 de julio d 2022 personalmente y no contesto la demanda ni presento excepciones y el termino se encuentra vencido. Provea

Arjona, octubre 28 de 2022

Rad: 2019-00414-00

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Observa el Juzgado que mediante auto de fecha 24 de octubre de 2019, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva conforme a los artículos 430 Y 431 Del C.G. del P. a favor de CIPRIANA ARIZA HURTADO contra FABIO BELTRAN COOTES por concepto del capital, por la suma de \$480.000.00, mas, las costas y gastos del proceso, desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago en su totalidad lo que hará el demandado dentro del término de Cinco (5) días.

El demandado fue notificado personalmente el día 1 de julio de 2022, sin que hubiera contestado la demanda ni propuesto excepciones.

Previamente se ordenó el embargo y retención de la quinta parte legalmente embargable del salario devengado por el demandado.

El Art. 440 del C.G. del P. establece que si no se propusiesen. Excepciones oportunamente, el Juez debe dictar auto de seguir adelante con la ejecución cualquiera que sea el estado de la situación de los bienes embargados.

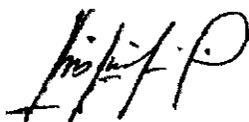
En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona (Bolívar), en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

- 1.-Seguir adelante con la ejecución, tal como lo ordenó el mandamiento ejecutivo de pago, a que se hizo referencia en el cuerpo de este fallo.
- 2.-Ordénese la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 DEL C.G. del P.
3. – Condénese en costas a la demandada, liquídense por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° <u>057</u> En Arjona a los <u>31</u> días del mes de <u>octubre</u> de 2022. Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.
 SECRETARIO